



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.005

Salta, miércoles 6 de agosto de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 .. \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 452 del 31/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA COMISARIO MAYOR NOEMÍ ROXANA ARIAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 453 del 31/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RENATO ANDRÉS MONTENEGRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 454 del 31/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ROBERTO SEBASTIÁN BELTRÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 455 del 31/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR DANIEL EDUARDO RÍOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 456 del 31/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR FEDERICO ANDRÉS DAZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 457 del 31/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL RAMÓN OMAR CHOCOBAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 458 del 31/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JUAN MANUEL VISGARRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 459 del 31/7/2025 – M.G.D.H.yT. – OTORGA BENEFICIO "RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS". SRA. DIONICIA VÁZQUEZ, CÓNYUGE DEL VETERANO DE GUERRA FALLECIDO, CLODOMIRO CARLOS CASTILLO.	17

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 335 del 4/8/2025 – M.S.P. – MODIFICA ESTRUCTURA DEL HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DEL VALLE" DE LA VIÑA. DESIGNA A LA SRTA. DEBORA ANAHI MERCADO, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	18
N° 336 del 4/8/2025 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. DR. JUAN BAUSTISTA SIERRA, EN CARÁCTER DE PERSONAL DE APOYO. DESIGNA AL SR. EMMANUEL ALBERTO CARRIZO EN EL MISMO CARGO.	19
N° 337 del 4/8/2025 – M.D.S. – APRUEBA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. SRA. SOFÍA ANAEL HUERGA LIJERÓN. (VER ANEXO)	20

RESOLUCIONES

N° 369 DEL 28/07/20285 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/25 – CONTRATACIÓN: REPARACION DE VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO FWR788	21
N° 373 DEL 30/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE MEANDRO MISIÓN LA PAZ – POZO HONDO	23
N° 374 DEL 30/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN AVDA. SAN MARTÍN, CALLES CARACAS Y JUJUY – ROSARIO DE LERMA	24
N° 375 DEL 30/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE H° S° Y CORDÓN INTEGRADO SOBRE AV. ITALIA – ETAPA I – GRAL. E. MOSCONI	26

DISPOSICIONES

N° 104 DEL 05/08/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO– AUTORIZA LA DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES PREADJUDICADAS – LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0189-LPU25	28
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 107-0212 LPU25	29
---	----

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 16/2025	30
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0209 LPU25	30
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0211 LPU25	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 67/2025	32
ADJUDICACIONES SIMPLES	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 17/2025	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 129/2.025 – ADJUDICACIÓN	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 137/2.025 – ADJUDICACIÓN	33
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO, JORGE DANIEL EXPTE. N° 238-72097/24. MUNICIPIO GUACHIPAS	34
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CASTILLO, MANUEL ALEJANDRO EXPTE. N° 238-72097/24. MUNICIPIO GUACHIPAS	35
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LIENDRO, RENE ARTURO EXPTE. N° 238-72097/24 – MUNICIPIO GUACHIPAS	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, JORGE DANIEL EXPTE. N° 238-72097/24 – MUNICIPIO GUACHIPAS.	37
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. DI FONZO, GISELDA JOSEFA EXPTE. N° 238-72189/24. MUNICIPIO SAN CARLOS	38
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ALANIS, SERGIO FERNANDO EXPTE. N° 238-72189/24. MUNICIPIO SAN CARLOS	39
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ, ARIEL ROBERTO EXPTE. N° 238-72189/24. MUNICIPIO SAN CARLOS	40
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. TORRES, BETINA CYNTHIA EXPTE. N° 238-72189/24. MUNICIPIO SAN CARLOS	41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CORDOBA, CESAR GABRIEL EXPTE. N° 238-72189/24 MUNICIPIO SAN CARLOS.	42
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TORRES, ALEXIS MIGUEL ALEJANDRO EXPTE. N° 238-72189/24 – MUNICIPIO SAN CARLOS.	43
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. FLORES, JAIME EDUARDO EXPTE. N° 238-72189/24 – MUNICIPIO SAN CARLOS.	43
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARIAS, HUGO FEDERICO EXPTE. N° 238-72189/24 – MUNICIPIO SAN CARLOS.	45
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – NÓMINA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES Y MUNICIPIOS QUE ADEUDAN LISTADOS DE FUNCIONARIOS AL 01/08/25 (VER ANEXO)	46
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
VALDEZ, JULIAN ERNESTO Y/O VALDEZ, JULIAN; BURGOS, SIXTA – EXPTE. N° 14307/78 – SAN JOSÉ DE METÁN	48
LUCERO, OSVALDO; HUMACATA, PASTORA DOMINGA – EXPTE. N° EXP 907149/25	48
VERA, MARÍA TERESA – EXPTE. N° EXP 765771/22	48
MURIEL, DAVID FREDI – EXPTE. N° EXP 888350/24	49
DE LA PAZ, CARLOS HECTOR – EXPTE. N° EXP 919320/25	49

GRAMAJO, MARÍA PRESENTACIÓN – EXPTE. N° 876536/24	50
PAZ, FRANCISCA ALICIA – EXPTE. N° EXP 917350/2025 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	50
SAJAMA, ALSIRA JUANA – EXPTE. N° EXP 905260/25	51
CARABAJAL, SERGIO NELSON – EXPTE. N° 913568/25 – TARTAGAL	51
CARBAJAL, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 917060/25	51
FUENZALIDA RICARDO AVERCIO – EXPTE. N° 870357/24 – TARTAGAL	52
REMATES JUDICIALES	
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 805.723/23	52
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 805.723/23	53
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MAMANI, DIEGO FERNANDO – EXPTE. N° EXP – 922.525/25	54
LOPEZ, RITA LORENA – EXPTE. N° EXP – 922520/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	55
GARCIA, NOEMI MAGDALENA – EXPTE. N° EXP 916814/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO.	55
SALGADO, BLANCA VALERIA – EXPTE. N° EXP 924.685/25	56
BORJA, RAUL JAVIER – EXPTE. N° EXP – 919280/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	57
ROFER S.R.L. – EXPTE. N° EXP 924.962/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	57
MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN – EXPTE. N° EXP 924.966/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	58
CUGGIA, RODRIGO ARIEL – EXPTE. N° EXP 924.959/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
MERCADO, MARTA DELIA – EXPTE. N° EXP – 919113/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
GOMEZ, MANUEL CEFERINO – EXPTE. N° EXP – 922903/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	60
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
OCA LOG S.A. COM 1463/2025	61
EDICTOS JUDICIALES	
CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NOVARA FERNANDO Y OTRO – EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 873370/24	62
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ISLA 28 SAS	64
PARADA NORTE SAS	65
AVISOS COMERCIALES	
PFISTER SRL – PRÓRROGA Y RECONDUCCIÓN	66
LA VUELTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	66
ORESTE ENRIQUE FIORI SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENCIA	66
ANGEL AZUL SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	67
ESTADOS CONTABLES	

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA (VER ANEXO)	69
--	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

LA LUCINDA CLUB DE CAMPO	71
CÁMARA DE TURISMO DE SALTA	71
UNIÓN DE RUGBY DE SALTA	72

AVISOS GENERALES

ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SALTA – RESOLUCION DE COMISION DIRECTIVA	73
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 5/8/2025	73
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 452

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-218785/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Noemí Roxana Arias; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 699/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Comisario Mayor Noemí Roxana Arias, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1128/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Noemí Roxana Arias, D.N.I. N° 24.697.307, Clase 1.975, Legajo Personal N° 11.534, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1°

del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Noemí Roxana Arias, D.N.I. N° 24.697.307, Clase 1.975, Legajo Personal N° 11.534, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/08/2025
OP N°: SA100051214

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 453

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-221038/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Renato Andrés Montenegro; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 840/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Montenegro, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del

artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1184/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Renato Andrés Montenegro, D.N.I. N° 27.175.191, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.621, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Renato Andrés Montenegro, D.N.I. N° 27.175.191, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.621, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/08/2025
OP N°: SA100051215

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 454

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–158406/2024–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Sebastián Beltrán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 501/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Beltrán, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1020/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Sebastián Beltrán, D.N.I. N° 26.188.996, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.490, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a Retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Sebastián Beltrán, D.N.I. N° 26.188.996, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.490, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/08/2025
OP N°: SA100051216

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 455

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-222989/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Eduardo Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 559/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Ríos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1058/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Eduardo Ríos, D.N.I. N° 22.487.518, Clase 1971, Legajo Personal N° 12.693, Cuerpo Seguridad –Escalafón general–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Daniel Eduardo Ríos, D.N.I. N° 22.487.518, Clase 1971, Legajo Personal N° 12.693, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/08/2025
OP N°: SA100051217

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 456

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-136920/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Federico Andrés Daza; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 688/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Daza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el

artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1132/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Federico Andrés Daza, D.N.I. N° 26.804.086, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.384, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Federico Andrés Daza, D.N.I. N° 26.804.086, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.384, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/08/2025
OP N°: SA100051218

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 457

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–189671/2024–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ramón Omar Chocobar; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 750/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Chocobar, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1161/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ramón Omar Chocobar, D.N.I. N° 27.781.996, Clase 1980, Legajo Personal N° 16.015, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ramón Omar Chocobar, D.N.I. N° 27.781.996, Clase 1980, Legajo Personal N° 16.015, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/08/2025
OP N°: SA100051219

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 458

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-235015/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Manuel Visgarra; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 830/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Visgarra, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1256/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Manuel Visgarra, DNI N° 27.223.534, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.266, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Manuel Visgarra, DNI N° 27.223.534, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.266, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/08/2025
OP N°: SA100051220

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 459

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030277-121653/2025

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" a favor de la señora Dionicia Vázquez, en carácter cónyuge superstite del veterano de guerra fallecido Clodomiro Carlos Castillo;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 2° inciso a) y 3° de la Ley N° 7278 y modificatorias;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo señalando que se ha acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos por las Leyes N° 7278 y N° 7355;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y 7° de la Ley N° 7278 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", a la señora Dionicia Vázquez, D.N.I. N° 5.971.377, en carácter de cónyuge supérstite del veterano de

guerra fallecido, Clodomiro Carlos Castillo, D.N.I. N° 4.605.538, por las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrese a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 06/08/2025
OP N°: SA100051222

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 4 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 335

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N°s. 0100321–26299/2022–1 y agregado

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la señora Debora Anahi Mercado, para desempeñarse en el Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora Olga Isabel Quipildor y con la afectación presupuestaria por renuncia de la señora Catalina González, aceptada por Resoluciones Delegadas N°s. 700/16 y 285/24, respectivamente, de la cartera mencionada;

Que ante la necesidad de incorporar un personal Técnico en Farmacia en el citado nosocomio, se gestiona la modificación de la estructura del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña;

Que en ese sentido, en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21 se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274, modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que el presente trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la

documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención previa que le corresponde;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s. 13/19, 1.046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la estructura del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, la denominación del cargo Asistente Dental, agrupamiento: Técnico, N° de Orden 4, Decreto N° 1.034/96, por la denominación: Técnico en Farmacia.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la señorita **DEBORA ANAHI MERCADO, D.N.I. N° 35.779.649, Matrícula Profesional N° 261**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el cargo 4 del Decreto N° 1.034/96, agrupamiento: Técnico, subgrupo: 2, para desempeñarse como Técnica en Farmacia en el Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007000600, Inciso: Gastos en Personal, Ejercido vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 06/08/2025
OP N°: SA100051223

SALTA, 4 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 336

MINISTERIO DE GOBIERNO. DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-136936/2025-0.-

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Juan Bautista Sierra, DNI N° 30.836.376 Personal de Apoyo – nivel 7 designado por Decisión Administrativa N° 59/25 en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que en su reemplazo es necesario designar a Sr. Emmanuel Alberto Carrizo D.N.I. N° 35.106.947;

Por ello, con arreglo a dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N°

8274, y conforme lo establecido por los Decretos N° 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, con vigencia al 11 de julio de 2025, la renuncia presentada por el **Dr. Juan Bautista Sierra, DNI N° 30.836.376**, a su designación en carácter de Personal Apoyo – Nivel 7, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 59/25.

ARTÍCULO 2°.– Designar, a partir de la fecha de notificación de la presente, al **Sr. Emmanuel Alberto Carrizo D.N.I. N° 35.106.947**, en carácter de Personal de Apoyo – Nivel 8, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 3°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada

Fechas de publicación: 06/08/2025
OP N°: SA100051224

SALTA, 4 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 337

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 242.322/2024 – código 376 (corresponde 7).

VISTO la Adenda efectuada al Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Sofía Anael Huerga Lijerón; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma las partes acuerdan modificar las cláusulas PRIMERA y QUINTA del contrato primigenio, aprobado por Decisión Administrativa N° 6/24, prorrogado en última instancia por su similar N° 67/25, dejando establecido que la nombrada se desempeñará, como Responsable del Hogar dependiente de la Dirección delegación Regional Tartagal, de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en reemplazo de la Sra. Sonia Elizabeth Ferreyra, cuyo contrato feneció el 31 de enero del 2024, como que así también que percibirá el monto allí establecido;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Dar por aprobada la Adenda efectuada al Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción el Ministerio de Desarrollo Social y la Sra. Sofía Anael Huerga Lijerón, D.N.I. N° 41.052.123, cuyo texto forma parte del presente instrumento, con vigencia al 01 de enero y hasta el 30 de abril del 2025.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2025
OP N°: SA100051225

RESOLUCIONES

SALTA, 28 de Julio de 2025

RESOLUCION N° 369

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-59998/25-0.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la reparación del vehículo oficial Toyota Hilux, Dominio FWR 788, afectado a la Secretaría de Obras Publicas; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04/06 rola la Ficha de Peritaje mecánico N° 201/25 y el informe del encargado del Parque Automotor en el que detalla el servicio de reparación requerido que incluye: regular el freno de mano, cambiar (1) esparrago con tuerca trasero izquierdo de rueda, cambiar buje de barra estabilizadora (x2), bieleta (x2), service de motor completo, kit de distribución completo y bomba de agua, cambio de liquido refrigerante, correa de accesorios, tensores fijos y móvil, batería 12 x 90, amortiguadores (x4) y cazoletas delanteras, limpieza de tanque de combustible y de circuito, service de caja de velocidad (automática), cambio de aceite de diferenciales delantero y trasero y cambio óptica trasera izquierda;

Que a fs. 07/08, se agregan dos presupuestos de firmas del rubro de los trabajos a realizar;

Que a fs. 09 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$ 3.297.000,00 (pesos tres millones doscientos noventa y siete mil con 00/100);

Que a fs. 10/13, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 13/202 5 para la contratación de "REPARACION DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO FWR788" y a fs. 14 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicacion;

Que conforme al Dictamen N° 129/25 (fs. 16/17) de por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, ya que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 20 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 21/26 se agregan invitaciones a las firmas GARAGE UNO SRL, RAUL EDUARDO TOMAS OVIEDO y SERVICIO MECANICO VAZQUEZ;

Que a fs. 33 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 18/07/25, con la única oferta presentada por la firma GARAGE UNO SRL, y a fs. 34/35 rola informe de la Comisión de Preadjudicación, que recomienda admitir dicha oferta por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación a la referida empresa por la suma de \$ 2.484.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 38 vta. rola imputación definitiva efectuada por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 39/40, mediante Dictamen N° 137/25, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 66/25;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 13/25, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del “REPARACION DE VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO FWR788”.

Artículo 2°.– Declarar admisible a la oferta presentada por la empresa GARAGE UNO SRL, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

Artículo 3°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma GARAGE UNO SRL la Adjudicación Simple N° 13/2025, por la suma de \$ 2.484.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 4°.– Suscribir la orden de compra con la empresa GARAGE UNO SRL por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución

Artículo 5°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2025.

Artículo 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017229
Fechas de publicación: 06/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127004

SALTA, 30 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 373

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 116.799/25 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P. para la ejecución de la obra “ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE MEANDRO MISIÓN LA PAZ – POZO HONDO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/20, rola el proyecto elaborado por la Secretaría de Recursos Hídricos conjuntamente con el Instituto Nacional del Agua y de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Santa Victoria Este, planteando la necesidad de la ejecución de trabajos de referencia en el puente carretero internacional que une las localidades de Mision La Paz (Argentina) y Pozo Hondo (Paraguay);

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la ejecución de la limpieza del meandro aguas arriba del puente carretero, a fin de mitigar los impactos de las crecidas sobre la infraestructura de la zona. El diseño del encauzamiento se configura con dos intervenciones, una en el meandro que afecta lado argentino y otra en el meandro que afecta lado paraguayo, con intervención consensuada por la Comisión Binacional Administradora de la Cuenca Inferior del Río Pilcomayo, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 60/61 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 88/91;

Que, en virtud de ello, a fs. 59/90 la entonces Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 501.040.586,00 (pesos quinientos un millones cuarenta mil quinientos ochenta y seis con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 76;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 57, rola informe Técnico Ambiental N° 122/25 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 95, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 100/103, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 104/105, mediante Dictamen N° 148/25, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 106, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 1325;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto

N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones
dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar
el presente instrumento;
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE MEANDRO MISIÓN LA PAZ – POZO HONDO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 501.040.586,00 (pesos quinientos un millones cuarenta mil quinientos ochenta y seis con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Artículo 2º.– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Artículo 3º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará la suma de \$ 200.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 639 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.025.

Artículo 4º.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.026, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

Artículo 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017228
Fechas de publicación: 06/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127002

SALTA, 30 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 374
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 103.139/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “PAVIMENTO ARTICULADO EN AVDA. SAN MARTÍN, CALLES CARACAS Y JUJUY – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/21, el Intendente de la Municipalidad de Rosario de Lerma presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá dar solución a las graves dificultades en el tránsito vehicular y potenciar el

desarrollo urbanístico y social de los barrios Centro, Huasco y San Rafael;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de 2.275 m² de pavimento articulado con fajas de contención y badenes en arterias principales de circulación de la citada localidad, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y las especificaciones técnicas de fs. 02/12;

Que en virtud de ello, a fs. 25/31, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 210.487.580,89 (pesos doscientos diez millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 13;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rosario de Lerma;

Que a fs. 32, rola el informe Técnico Ambiental N° 092/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 36, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 41/44, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 45/46, rola Dictamen N° 352/25 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 53/25;

Que a fs. 48, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “PAVIMENTO ARTICULADO EN AVDA. SAN MARTÍN, CALLES CARACAS Y JUJUY – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 210.487.580,89 (pesos doscientos diez millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos.

Artículo 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rosario de Lerma.

Artículo 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Rosario de Lerma, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente

resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017226
Fechas de publicación: 06/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126999

SALTA, 30 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 375
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 96.673/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE H° S° Y CORDÓN INTEGRADO SOBRE AV. ITALIA – ETAPA I – GRAL. E. MOSCONI – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/14, la Intendente de la Municipalidad de General Enrique Mosconi presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar el acceso vehicular y peatonal como así también solucionar parcialmente el problema del escurrimiento de agua de lluvia en la zona intervenida de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto en esta primera etapa, la ejecución de 1.852,33 cm2 de pavimento de hormigón sobre un tramo de calle Italia, entre Avda. Casas calle Bernardino de la Plaza, comprendiendo bocacalles, platabanda y cordón integral, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 17/18 y las Especificaciones Técnicas de fs. 25/30;

Que en virtud de ello, a fs. 16/36, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 185.361.906,78 (pesos ciento ochenta y cinco millones trescientos sesenta y un mil novecientos seis con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental N° 91/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura

realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 46/50, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 51/52, rola Dictamen N° 348/25 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 51/25;

Que a fs. 54, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE H° S° Y CORDÓN INTEGRADO SOBRE AV. ITALIA – ETAPA I – GRAL. E. MOSCONI – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 185.361.906,78 (pesos ciento ochenta y cinco millones trescientos sesenta y un mil novecientos seis con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Artículo 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

Artículo 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017225
Fechas de publicación: 06/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126998

SALTA, 05 de Agosto de 2025

DISPOSICIÓN N° 104/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-130255/2025-0

VISTO el procedimiento de Licitación N° 102-0189-LPU25; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición 92/25 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario se aprobó el llamado a Licitación Pública destinada a la adquisición de insumos secos en el marco del Programa Copa de Leche;

Que mediante Resolución N° 205/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobaron los pliegos de bases y condiciones del procedimiento;

Que el Administrador del Servicio Administrativo Financiero de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación efectúa previsión presupuestaria sobre Partida Copa de Leche por la suma de \$ 171.354.475,00;

Que se efectúa el procedimiento de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 8072, Dcto. Reglamentario 1319/18 y Resolución N° 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones;

Que del proceso licitatorio se preadjudicó el renglón 1° al proveedor "SAYFIL S.R.L." (CUIT N° 30-71072040-89) por el monto de \$ 20.823.810,00 (pesos veinte millones ochocientos veintitrés mil ochocientos diez), el renglón 2° al proveedor "CAMINO DEL INCA S.A." (CUIT N° 30-70967976-3) por el monto de \$ 53.108.000,00 (pesos cincuenta y tres millones ciento ocho mil) y el renglón 3° al proveedor "FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA" (CUIT N° 20-40628105-2) por el monto de \$ 176.070.573,00 (pesos ciento setenta y seis millones setenta mil quinientos setenta y tres);

Que, a su vez, el Director Ejecutivo requirió una disminución del 20 % en las cantidades preadjudicadas, enmarcando lo solicitado en una estrategia de responsabilidad funcional y prudencia financiera, tendiente a garantizar la sostenibilidad del Programa Copa de Leche sin incurrir en compromisos que excedan las posibilidades reales de ejecución, conforme lo previsto en los artículos 13 y 47 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia de Salta y el artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Que en caso de necesidad posterior de insumos adicionales para el adecuado funcionamiento del Programa Refuerzo Alimentario – Copa de Leche, la Dirección arbitraría de manera inmediata y prioritaria los medios administrativos y contractuales necesarios para llevar adelante las adquisiciones de insumos pertinentes;

Que la Decisión Administrativa N° 17/23 –art. 4°– faculta al Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario como último firmante de toda operación que implique una erogación para el estado;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b) y 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución N° 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

DISPONE:

Artículo 1°.– AUTORIZAR la disminución de las cantidades preadjudicadas en la Licitación Pública N° 102-0189-LPU25 en veinte por ciento (20 %) del total, en función de los

principios de necesidad, razonabilidad y eficiencia en la administración pública, conforme lo previsto en los artículos 13 y 47 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia de Salta y el artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Artículo 2°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 102-0189-LPU25 de la siguiente manera: a) Al proveedor "SAYFIL S.R.L." (CUIT N° 30-71072040-89), el renglón 1° correspondiente a yerba mate a razón de 7.968 Kilos por el monto de \$ 16.659.048,00 (pesos dieciséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y ocho); b) Al proveedor "CAMINO DEL INCA S.A." (CUIT N° 30-70967976-3), el renglón 2° correspondiente al insumo azúcar a razón de 59.840 kilos por el monto de \$ 42.486.400,00 (pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos) y c) Al proveedor "FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA" (CUIT N° 20-40628105-2) el renglón 3° correspondiente al insumo cacao en polvo a razón de 18.020 kilos (o su equivalente en paquetes) por el monto de \$ 140.856.458,00 (pesos ciento cuarenta millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho), necesarios para la ejecución del programa Copa de Leche 2025 de acuerdo a las constancias de autos.

Artículo 3°.- EMITIR oportunamente orden de compra. El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a CA correspondiente a la Agencia De Contención y Desarrollo Comunitario de la Gobernación – Ejercicio 2025.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100017246
Fechas de publicación: 06/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127064

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0212 LPU25 MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA, ELEMENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, TROFEOS Y MEDALLAS PARA EL PROGRAMA CAMPEONATO DE FÚTBOL INFANTIL CEBOLLITAS.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente: 0060155-43076/2025-1.

Destino: Secretaría de Deportes.

Fecha de Apertura: 14/08/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web SALTACOMPRA.GOB.AR o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3ª edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la plataforma electrónica transaccional de compras públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017244
Fechas de publicación: 06/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127060

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2025
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA DE BATERIAS PARA UPS DESTINADO AL CIF.

Expediente N°: 130-825/2025.

Fecha de Apertura: 22/08/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de Atención: de horas 09,00 a 13,00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: telefono/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar.

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012568
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100127054

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0209 LPU25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE GENEXUS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA 2025 (LP N° 119-0156 LPU25 y LP N° 119-0183 LPU25 Desiertas).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-94554/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 22/08/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web SALTACOMPRA.GOB.AR o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la plataforma electrónica transaccional de compras públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017238
Fechas de publicación: 06/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127023

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0211 LPU25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS (LP N° 119-0155 LPU25 Renglones 1, 2 y 3 Fracasados).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-60350/2025-1.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 22/08/2025 - **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web SALTACOMPRA.GOB.AR o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la plataforma electrónica transaccional de compras públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017237
Fechas de publicación: 06/08/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERAMIENTAS MANUALES.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27210/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 21/08/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012557
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126995

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/25
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: ENRESP – GAPYS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE VASOS PLÁSTICOS ESTÉRILES DE 300 ML PARA LA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO.

Expediente N° 267-66436/2025.

Fecha de Apertura: 14/08/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@ente.gob.ar.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@ente.gob.ar.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00012569
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100127055

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 129/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de (04) cubiertas 175/70 R14 (incluye alineado, balanceo y comba) para móvil N° 103 Citroen Berlingo 1.6 – Modelo 2.020 Dominio AD98OLE, afectado a Unidad Carcelaria N° 6 Granja Penal Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-49147/2025-1.

Resolución N°: 235/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: LAGVE S.A.S. por monto total \$ 490.200,00 (pesos: cuatrocientos noventa mil doscientos con 00/100 ctvos).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017235
Fechas de publicación: 06/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127018

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 137/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de (04) cubiertas 205/50 R17 (incluye alineado, balanceo y bomba) para móvil N° 110 Fiat Cronos 1.3 Drive– Modelo 2022– Dominio AF112NV, asignada a UADME, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-75866/2025-1.

Resolución N°: 253/25 de la Secretaria de Justicia.

Firma Adjudicada: LAGVE SAS por monto total \$ 1.193.911,76 (pesos un millon ciento noventa y tres mil novecientos once con 76/100 ctvos).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017234

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO, JORGE DANIEL – EXPEDIENTE N° 238-72097/24- MUNICIPIO GUACHIPAS

Expediente AMT N°: 238-72097/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Cardozo, Jorge Daniel, DNI N° 20.756.272, lo resuelto por Resolución AMT N° 307/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Cardozo, Jorge Daniel, DNI N° 20.756.272, titular de la licencia de remis N° 2 del Municipio de Guachipas, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** Cardozo, Jorge Daniel, DNI N° 20.756.272, titular de la licencia de remis N° 2 del Municipio de Guachipas, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012561
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 52,657.50
OP N°: 100127016

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CASTILLO, MANUEL ALEJANDRO_-
EXPEDIENTE N° 238-72097/24- MUNICIPIO GUACHIPAS**

Expediente AMT N°: 238-72097/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Castillo, Manuel Alejandro, DNI N° 24.527.809, lo resuelto por Resolución AMT N° 306/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Castillo, Manuel Alejandro, DNI N° 24.527.809, titular de la licencia de remis N° 3 del Municipio de Guachipas, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** Castillo, Manuel Alejandro, DNI N° 24.527.809, titular de la licencia de remis N° 3 del Municipio de Guachipas, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012560
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 52,657.50
OP N°: 100127015

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LIENDRO, RENE ARTURO –
EXPEDIENTE N° 238-72097/24– MUNICIPIO GUACHIPAS**

Expediente AMT N°: 238-72097/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Liendro, Rene Arturo, DNI N° 17.950.508, lo resuelto por Resolución AMT N° 305/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Liendro, Rene Arturo, DNI N° 17.950.508, titular de la licencia de remis N° 5 del Municipio de Guachipas, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de Transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Liendro, Rene Arturo, DNI N° 17.950.508, titular de la licencia de remis N° 5 del Municipio de Guachipas, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012559
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100127014

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, JORGE DANIEL – EXPEDIENTE N° 238-72097/24- MUNICIPIO GUACHIPAS

Expediente AMT N°: 238-72097/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Lopez, Jorge Daniel, DNI N° 21.314.389, lo resuelto por Resolución AMT N° 304/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Lopez, Jorge Daniel, DNI N° 21.314.389, titular de la Licencia de remis N° 7 del Municipio de Guachipas, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Lopez, Jorge Daniel, DNI N° 21.314.389, titular de la licencia de remis N° 7 del Municipio de Guachipas, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la

notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012558
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100127013

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. DI FONZO, GRISELDA JOSEFA – EXPEDIENTE N° 238-72189/25- MUNICIPIO SAN CARLOS

Expediente AMT N°: 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Di Fonzo, Griselda Josefa, DNI N° 24.654.830, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 11, que de acuerdo a los registros obrantes en este organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la actualización documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012556
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,517.50
OP N°: 100126994

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ALANIS, SERGIO FERNANDO – EXPEDIENTE N° 238-72189/24- MUNICIPIO SAN CARLOS

Expediente AMT N°: 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Alanis, Sergio Fernando, DNI N° 21.310.674, lo siguiente: por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio SAN CARLOS N° 10, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la actualización documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012554
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100126992

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ, ARIEL ROBERTO – EXPEDIENTE N° 238-72189/24- MUNICIPIO SAN CARLOS

Expediente AMT N° 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Cruz, Ariel Roberto, DNI N° 22.966.257, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 8, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la actualización documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012553
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100126990

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SRA. TORRES, BETINA CYNTHIA –
EXPEDIENTE N° 238-72189/24- MUNICIPIO SAN CARLOS**

Expediente AMT N° 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Torres, Betina Cynthia, DNI N° 25.796.836, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 7, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la actualización documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012552
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,390.00

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CORDOBA, CESAR GABRIEL –
EXPEDIENTE N° 238-72189/24- MUNICIPIO SAN CARLOS**

Expediente AMT N°: 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Cordoba, Cesar Gabriel, DNI N° 25.796.836, lo siguiente: por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 6, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la actualización documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012551
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100126988

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TORRES, ALEXIS MIGUEL –
EXPEDIENTE N° 238-72189/24 – MUNICIPIO SAN CARLOS**

Expediente AMT N° 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Torres, Alexis Miguel Alejandro, DNI N° 34.291.111, lo siguiente: por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio SAN CARLOS N° 4, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012550

Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025

Importe: \$ 45,517.50

OP N°: 100126987

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. – FLORES, JAIME EDUARDO –

EXPEDIENTE N° 238-72189/24- MUNICIPIO SAN CARLOS

Expediente AMT N°: 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Flores, Jaime Eduardo, DNI N° 21.316.934, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 3, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012549
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100126986

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARIAS, HUGO FEDERICO –
EXPEDIENTE N° 238-72189/24- MUNICIPIO SAN CARLOS**

Expediente AMT N°: 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Arias, Hugo Federico, DNI N° 32.401.259, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 1, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de Pago Voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012548

Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025

Importe: \$ 45,390.00

OP N°: 100126985

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO PUBLICACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES, COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 3382 Y N° 6547

- 1) Funcionarios que adeudan Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales hasta el día 01/08/25.
- 2) Municipios que no presentaron el listado de Funcionarios obligados a presentar DDJJ hasta el día 01/08/25.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017247
Fechas de publicación: 06/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127065



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“VALDEZ, JULIAN ERNESTO Y/O VALDEZ, JULIAN; BURGOS, SIXTA P/SUCESORIO EXPTE. N°: 14307/78,”** CITA por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. (Art. 2340 del C.C.yC. y 723 inc. 2 del C.P.C.yC.)
SAN JOSÉ DE METÁN, de Julio de 2025.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026480

Fechas de publicación: 06/08/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100127021

En los autos caratulados: **“LUCERO, OSVALDO; HUMACATA, PASTORA DOMINGA – POR SUCESORIO, EXP – 907149/25”** del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Osvaldo Lucero DNI N° 7.260.204 y de la señora Dominga Pastora Humacata DNI N° 4.847.459, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017236

Fechas de publicación: 06/08/2025

Sin cargo

OP N°: 100127020

En los autos caratulados: **“VERA, MARÍA TERESA – POR SUCESIÓN AB INTESATATO, EXPTE. N° EXP – 765771/22”** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena de conformidad a lo

dispuesto por el Art. 723 y cctes. del C.P.C.C. CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Teresa Vera DNI 4.980.090, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026478
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127012

En los autos caratulados: **“MURIEL, DAVID FREDI – POR SUCESORIO, EXP – 888350/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet,– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor David Fredi Muriel DNI N° 8.555.576, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017227
Fechas de publicación: 06/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127001

En los autos caratulados: **“DE LA PAZ, CARLOS HECTOR POR SUCESORIO, EXP – 919320/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Carlos Héctor de la Paz DNI N° 5.409.789, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025859
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126996

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación de la ciudad de Salta, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en autos caratulados: **“GRAMAJO, MARÍA PRESENTACIÓN S/SUCESIÓN AB INTESATO, EXPTE. N° 876536/24,”** ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales y CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la causante María Presentación Gramajo, DNI N° 3.931.060, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Junio de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026470
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126983

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **“PAZ, FRANCISCA ALICIA (CAUSANTE) SUCESORIO, EXPTE. N° EXP- 917350/2025”**, ORDENA se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Francisca Alicia Paz DNI N° 20.127.520, fallecida en fecha 17/03/2025, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Julio de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00026469
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126982

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados **"SAJAMA, ALSIRA JUANA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 905260/25, resolvió DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Alsira Juana Sajama, D.N.I. N° 9.473.185 y ORDENÓ, mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, la citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 1 de Agosto de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026149
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126980

El Dr. Martin E. Cordomi, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal (Avda. Gral. Mosconi y Ruta Nacional N° 34) de esta Ciudad, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"CARABAJAL, SERGIO NELSON POR SUCESORIO EXPTE N° 913568/25"**, ordena citar por edictos que se publicaran por el plazo de tres (3) días en los diarios El boletín oficial y El tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, de Agosto de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026468
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126979

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"CARBAJAL, CARLOS ALBERTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 917060/25"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. Carlos Alberto Carabajal (D.N.I. 8.174.635) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día

en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 31 de Julio de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026467
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126976

El Dr. Martin E. Cordomi, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez y en el **EXPTE. N° 870357/24 CARATULADOS: "SUCESORIO DE FUENZALIDA RICARDO AVERCIO"**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, Julio de 2025.

Dra. María Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017212
Fechas de publicación: 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126944

REMATES JUDICIALES

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 805.723/23

Importante Inmueble B° Miguel Araos Dpto. Capital – Salta.

Remate: viernes 08 de agosto de 2025 a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: con la base de \$ 10.000.000; en el estado visto en que se encuentra, el 100 % del Inmueble, Nomenclatura Catastral según Cedula Parcelaria: Matrícula N° 81.274 del Departamento Capital – Salta – Sup.: 259,90 m2. – Ext.: Fte.: 10,33 m – Cfte.: 10,33 m – Cdo. N.E.: 25,16 m – Cdo. S.O.: 25,16 m; ubicado sobre calle Diario el Pregón N° 2269, B° Miguel Araos. Descripción del Inmueble: se trata de una casa de una sola planta con tres ingresos, dos de una sola hoja y un portón corredizo. La misma posee dos habitaciones

dormitorios, un living cocina de tamaño chico, un baño chico; así mismo posee un garaje y un patio chico sin techar; hacia el fondo un patio con piso de tierra y cerrado en su perímetro. Toda la construcción es de bloque de cemento cocido, posee piso de contra piso (cemento), en tanto que su techo es parte de loza y parte de chapa de cinc. Posee todos los servicios de Luz eléctrica, gas natural, agua corriente y cloaca. Dicho inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su hija de 15 años de edad. Forma de Pago: Seña 30% Dinero en efectivo en el acto del remate, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la Ley mencionada. dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., en cuenta judicial a la orden de la proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C.yC.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C.yC. Comisión Martillero: 5% - Sellado: 1,25 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. El I.V.A. por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o Número de documento del demandado. Ordena: Sr. Juez de 1° instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3° Nominación, Dra. Lucia Brandan Valy, Secretaría de la Dra. Mara Giordano, en autos caratulados: "PARRA, CARLOS ADRIAN C/GORDILLO, HORACIO JAVIER, POR EJECUTIVO - EXPTE. N° 805.723/23". Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: tres (3) días en Boletín oficial y otros diarios de los de mayor circulación. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de \$ 38.790,65. Informes: Martillero Olivares Fernando Marcelo. Tel. 154100583.

SALTA, 04 de Julio de 2025 .

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00026477

Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025

Importe: \$ 53,932.50

OP N°: 100127011

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES - JUICIO EXPEDIENTE N° 805.723/23

Remate Judicial - Renault - Koleos - Año 2011.

Remate: viernes 08 de agosto del 2025, a horas 17,00, en el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: sin base, en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: KGK 485, Marca: Renault, Tipo: Todo Terreno, Modelo: Koleos Dynamique 4x4 MT, Año 2011, Motor Marca: Renault, Motor N°: 2TRB702P067058, Chasis Marca: Renault, Chasis N°: VF1VY0C1NBC357156 Forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo en el acto de remate; Sellado DGR: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, El IVA por venta en subasta en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ª Nominación, Dra. Lucia Brandan Valy, Secretaría a cargo de la Dra. Mara Giordano, en los autos caratulados: "PARRA, CARLOS ADRIAN C/GORDILLO, HORACIO

JAVIER – POR EJECUTIVO – EXPTE. N° 805.723/23”. Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de \$ 294.422,07. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – Tel. 154100583.

SALTA, 04 de Julio de 2025.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00026476
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 26,392.50
OP N°: 100127010

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MAMANI, DIEGO FERNANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 922.525/25, hace saber que en fecha 04 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Fernando Mamani, DNI 37.088.035, CUIL 20-37088035-3, con domicilio real en manzana B casa 8, barrio INTA, Cerrillos y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72 Villa El Sol de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de agosto de 2025 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 04 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012555
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100126993

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"LOPEZ, RITA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 922520/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de julio de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Rita Lorena López, DNI N° 32.347.607, con domicilio real declarado en Manzana 8, casa 10, Barrio San Ignacio, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolas Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad y con días y horario de atención miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 31 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012545

Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025

Importe: \$ 59,500.00

OP N°: 100126978

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"GARCIA, NOEMI MAGDALENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP 916814/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de julio de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Noemi Magdalena Garcia, DNI N° 29.599.396, con domicilio real declarado en calle Gorriti N° 755, V° Cristina, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alsina N° 817, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2025 como límite para que la

Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la C.P.N. María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar N° 275, 2do Piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el de miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 31 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012544
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100126977

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SALGADO, BLANCA VALERIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 924.685/25**”, hace saber que en fecha 30 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Blanca Valeria Salgado, DNI N° 31.169.806, CUIL N° 27-31169806-6, con domicilio real en calle Mar Báltico N° 934, Barrio Scalabrini Ortíz y con domicilio transitorio en Mza. 150 “C”, casa 12, Barrio Atocha III y domicilio procesal en Mza. 181, lote 6, Barrio Roberto Romero, todos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 06 de agosto de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 30 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012520
Fechas de publicación: 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 43,562.50
OP N°: 100126892

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"BORJA, RAUL JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 919280/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de junio de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Raul Javier Borja, DNI N° 31.545.851, con domicilio real declarado en Manzana 17, lote 20, Villa Asunción y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 29 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designada el Síndico CPN Fernando Gabriel AM, MP. N° 2490, C.P.C.E.S. con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos y con días y horario de atención días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012511

Fechas de publicación: 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025

Importe: \$ 59,500.00

OP N°: 100126823

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"ROFER S.R.L. – QUIEBRA INDIRECTA", EXPTE. N° EXP 924.962/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de ROFER S.R.L. – CUIT N° 30-71445776-0, con domicilio legal en calle Martín Cornejo N° 112 (sede social) y procesal en calle Alvear N° 347, 2º piso, dpto. "C", ambos de esta ciudad y la continuación en sus funciones de la sindicatura – CPN Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos. En el presente se hace saber que el Sr. síndico CPN Pablo Héctor Fiore, con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245 – planta alta de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de

verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012504
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025
Importe: \$ 54,825.00
OP N°: 100126804

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN – QUIEBRA INDIRECTA”**, EXPTE. N° EXP 924.966/25, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, CUIT N° 20-27096269-7, con domicilio real en B° La Lucinda Norte Lote 91 (denunciado en presentación N° 12308413 del 02/09/24) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, Dpto. “C”, ambos de esta ciudad, y la continuación en sus funciones de la sindicatura – CPN Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos. En el presente se hace saber que el Sr. síndico CPN Pablo Héctor Fiore, con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245 – planta alta de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012503
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025
Importe: \$ 56,737.50
OP N°: 100126803

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“CUGGIA, RODRIGO ARIEL – QUIEBRA INDIRECTA”, EXPTE. N° EXP 924.959/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Rodrigo Ariel Cuggia, CUIT N° 20-25662787-7, con domicilio real en B° La Lucinda Norte Lote 96 (denunciado en presentación N° 12308456 del 02/09/24) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, dpto. “C”, ambos de esta ciudad, y la continuación en sus funciones de la sindicatura – CPN Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos. En el presente se hace saber que el Sr. síndico CPN Pablo Héctor Fiore, con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245 – planta alta de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012502
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025
Importe: \$ 56,737.50
OP N°: 100126802

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“MERCADO, MARTA DELIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 919113/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Marta Delia Mercado DNI N° 22.254.389, con domicilio real en Av. Constitución N°

758, y procesal constituido en calle Mza. 491 A casa N° 5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Alejandro David Levín con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, y domicilio electrónico N° 112100, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 5 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 20 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de diciembre de 2025 (Art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. SALTA, 7 de Julio de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012501

Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025

Importe: \$ 53,125.00

OP N°: 100126799

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GOMEZ, MANUEL CEFERINO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 922903/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 30 de junio de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Manuel Ceferino Gomez, DNI N° 35.776.948, con domicilio real declarado en calle Domingo Marimon N° 573, Barrio Autódromo, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 9 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 21 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Raúl Ernesto Guzmán, argentino, matrícula N° 3217 C.P.C.E.S. con domicilio en Manzana 604D, Lote 13 B° Pereyra Rozas y con días y horario de atención el de martes y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 28 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012500
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100126797

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO:

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez Subrogante, Secretaría N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados **"OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025)"** con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) –antes Compañía Multimodal Logística S.A.– con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo – Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el Art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del Art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel Art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el Art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el período de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025.

BUENOS AIRES, 18 Julio de 2025.

Tomás Martín Allende, SECRETARIO AD HOC

Factura de contado: 0011 – 00026483
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 69,487.50
OP N°: 100127025

EDICTOS JUDICIALES

Autos caratulados: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/NOVARA FERNANDO Y OTRO EJECUCIÓN PRENDARIA" EXPTE. N° EXP – 873370/24.** El Juzgado de 1° Instancia de Procesos Ejecutivos N° 2° Nominación, a cargo del Dr. Fernandez Viera Claudio – Juez y de la Dra. Quinteros Maria Lorena, Secretaria cita y emplaza al Sr. Novara Fernando DNI N° 25.948.646 mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Claudio Fernández Viera, Juez – Dra. María Lorena Quinteros – Secretaria.
SALTA, 28 de Julio de 2025.

Dra. María Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026484
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127026



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ISLA 28 SAS

Por Instrumento privado de fecha 01/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ISLA 28 SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Hipólito Yrigoyen 846, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Socios: Tomas Vicente Fico seco Bernachea, DNI 39.400.601, CUIT 20-39400601-8, nacionalidad: argentino, nacido el 10/02/1996, profesión: agricultor, estado civil: soltero, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 846, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 60 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Explotación de establecimiento rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, compra, venta y acopio de productos agrícolas, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta distribución, importación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y/o forestales.

b) Prestación de servicios agrícolas de rastra, siembra, cosecha, poda, raleo, etc. ya sea con maquinaria propia o alquilada a terceros. c) Inmobiliaria: compraventa, arrendamiento o administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización y loteo, y todas las operaciones comprendidas en los reglamentos de propiedad horizontal.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Tomas Vicente Fico seco Bernachea: 700 acciones. **Integración:** 100 % en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Tomas Vicente Fico seco Bernachea, DNI 39.400.601, con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N° 846, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Matías Gerardo Fico seco Bernachea, DNI 37.600.900, con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N° 846, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/04.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026482

Fechas de publicación: 06/08/2025

Importe: \$ 15,045.00

OP N°: 100127024

PARADA NORTE SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/04/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada PARADA NORTE SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Barrio Lares de la Inmaculada, Manzana L Lote 9, Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta.

Socios: Nicolas Ramon Arce Mendoza, DNI N° 37.419.450, CUIT 20-37419450-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 08/01/1993, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Las Vertientes N° 128, en la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349 **A)** Venta al por menor en quioscos, polirubros y comercios no especializados. **B)** venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, **C)** servicios de expendio de helados, **D)** Elaboración de hielo, **E)** Explotación de almacenes, drugstore , licorerías , y/o supermercados, **F)** comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias de consumo humano, ; productos cárnicos y derivados, frutas, verduras, y hortalizas, artículos de primera necesidad, bebidas alcohólicas y sin alcohol, cigarrillos y tabacos, bazar y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados.

Capital: \$ 600.000, dividido por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Nicolas Ramon Arce Mendoza suscribe 6.000 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Se designa como Administrador Titular: a Nicolas Ramon Arce Mendoza, DNI N° 37.419.450; con domicilio especial en Barrio Lares de la Inmaculada, Manzana L Lote 9, Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Marta Miriam Mendoza, DNI N° 17.350.391, CUIT N° 27-17350391-7, de nacionalidad argentina, nacida el 09/12/1965, profesión: contadora pública nacional, estado civil: divorciada, con domicilio real y especial en calle Fragata Libertad N° 351, ciudad del Milagro, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30/06.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026466
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 18,700.00
OP N°: 100126975

AVISOS COMERCIALES

PFISTER SRL – PRÓRROGA Y RECONDUCCIÓN

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 10/06/25, los socios Hermann Pfister Oliver y Juan Pfister Oliver quienes representan el 100 % del Capital Social de la sociedad PFISTER SRL resolvieron Modificar el Artículo Cuatro del Contrato Constitutivo – Duración, quedando redactado de la siguiente forma: “**Artículo Cuatro: Duración:** el plazo de duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios. En tal caso, la prórroga deberá resolverse ante el vencimiento del plazo estipulado para la duración de la sociedad.”

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026479
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127019

LA VUELTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2023 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de tres (3) Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: el Sr. Victor Gabriel Castelli DNI 14.453.393, CUIT 20-14453393-4 y Director Suplente: la Sra Marines Caratoni DNI 22.186.694, CUIT 27 -22186694-6. Quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Republica de Siria N° 362 de la Ciudad de Salta Capital.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026475
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127009

ORESTE ENRIQUE FIORI SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENCIA

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 11 de abril de 2025, los socios resolvieron

renovar las autoridades por el período de 3 ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes Titulares: Gustavo Luciano Fiori, DNI 21.311.211, CUIT 20-21311211-y el Sr. Gabriel German Fiori, DNI 35.198.364, CUIT 20-35198364-8, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Avenida Rodríguez Durañona N° 207 - Parque Industrial - de la Ciudad de Salta - Provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026474
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127003

ANGEL AZUL SAS - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante acta N° 03 con fecha 31 de marzo del año 2025 se decidió aprobar la Modificación de la cláusula tercera de estatuto constitutivo, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **Artículo Tercero. Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **Desarrolladora - Inmobiliaria:** la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo - sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios. La compra y venta de casas, departamentos, edificios, sean o no de propiedad horizontal, bodegas, oficinas, pisos, locales, centros comerciales, conjuntos residenciales, fincas, casa de campo, propiedades de cementerios, acciones en finca raíz, proyectos sobre planos, derechos fiduciarios y todo tipo de inmueble. Fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. **Actividades Gastronómicas:** a) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosko, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. b) Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, y sea por productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. c) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. d) Compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. e) La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de

alimentación envasados y en general cualquier actividad relacionada. f) Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el ítem. g) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones ya sean municipales, provinciales o nacionales. **Servicios de Hotelería y afines:** La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería. La administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje temporal de cualquier tipo de unidad, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes. La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas. La organización de fiestas en salones, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades. La organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales. Realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera. **Servicios de Informática y Tecnológicos:** 1) Prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. 2) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. 3) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. 4) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. 5) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. 6) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 7) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. 8) Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. 9) Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento Web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones

de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Mediante acta N° 03 con fecha 31 de marzo del año 2025 se decidió aprobar la **Designación de otro Administrador Titular conjuntamente con el ya existente**: Se designa al Señor Federico Javier del Cura, DNI N° 28.956.603, CUIL N° 20-28956603-2, nacido el 30 de julio del año 1981, de nacionalidad argentino, con Domicilio en Avda. Belgrano N° 971 4° C, de la ciudad de Salta Capital, de profesión: comerciante, de estado civil divorciado bajo expediente N° 724423/21, quien en este presente acto, manifiesta que acepta su cargo y fija domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 830- Piso 5 - Dpto. N° 2, de esta ciudad -Salta, de la República Argentina.

Torrco, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026471
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 45,177.50
OP N°: 100126991

ESTADOS CONTABLES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 apartado k de la Ley N.º 6.556, se hace conocer a los afiliados, el Estado de Resultados de la Caja de Jubilados y Pensionado para Médicos de Salta, generado en el período 01-01-25 al 31-03-25.

Dr. Héctor Facundo Iñiguez, PRESIDENTE

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00026485
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 13,090.00
OP N°: 100127032



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

LA LUCINDA CLUB DE CAMPO

La Administración del Consorcio La Lucinda Club de Campo, CUIT N° 30-70906589-7, convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de propietarios a realizarse en La Lucinda Club de Campo Lote 51 B, ubicado en Ruta Nacional N° 9 KM. 1593 de la ciudad de Salta, a celebrarse el **VIERNES VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2025** a horas 19:00, en caso de no existir quórum en la hora prevista, se procederá a la segunda convocatoria a horas 19:30 con los socios que estuvieren presentes para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de un presidente de la Asamblea.
 - 2) Designación de dos propietarios para firmar el Acta.
 - 3) Exposición, consideración y avances de obra de adoquinado. Evaluación y aprobación de propuesta recibida de obra de Adoquinado.
 - 4) Exposición, consideración y aprobación de modificación reglamento de convivencia.
- SALTA, 01 de Agosto de 2025.**

Alejandro J. Herrando, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00026473

Fechas de publicación: 06/08/2025

Importe: \$ 5,100.00

OP N°: 100127000

CÁMARA DE TURISMO DE SALTA

En cumplimiento a normas estatutarias, la Comisión Directiva de la Cámara de Turismo de Salta convoca a los Sres. Socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **MARTES 02 DE SETIEMBRE DE 2025** a horas 10:00 en el Salón del Hotel Alejandro I, sito en Balcarce N° 252, ciudad de Salta, modalidad presencial, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Iniciación de la Asamblea, según normativa vigente (Estatuto Resolución N° 015/26/01/17 del Ministerio de Gobierno de Salta).
- Designación de dos Socios para firmar el Acta.
- Lectura y consideración de la Memoria, Balance e informe del Organo de Fiscalización ejercicio vencido año 2023 y año 2024.
- Lectura de los votos correspondientes a cada socio y sector.
- Determinación del número de Miembros Titulares que integrarán la Comisión Directiva.
- Recepción y lectura de las personas nominadas a integrar la Comisión Directiva
- Integración de la Comisión Directiva hasta el número que determine la Asamblea, con la incorporación de los nominados y los elegidos.
- Elección de miembros de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Presidente, Vice-presidente I, Vice-presidente II, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-

tesorero, vocales titulares y representantes suplentes .

- Elección de un Miembro Titular y dos Suplentes, para integrar el Organo de Fiscalización por un período de dos años.

Referencia Estatutaria : art. 48 – La Asamblea General es el más alto Organismo dentro de la Cámara de Turismo de Salta y es soberana en sus decisiones. En primera convocatoria el quórum, para estar formalmente constituida estará dado por la presencia de socios que representen al menos el 50 % de los votos emitibles en una Asamblea de asistencia perfecta. Esto, considerando la cantidad de votos que cada socio tiene según lo descrito en el art. 7. Si transcurrida una hora de la fijada para su apertura, no hubiera este número, se procederá a su apertura con el número que haya, siendo válido toda decisión que se adopte conforme este Estatuto.

Nota: los socios en todas sus categorías deben tener abonadas las cuotas sociales hasta el mes de julio de 2025 inclusive.

Juan Facundo Assaf, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026472

Fechas de publicación: 06/08/2025

Importe: \$ 12,027.50

OP N°: 100126997

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día **12 DE AGOSTO DE 2025** a horas 19:00 horas en primera convocatoria, la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente;

Orden del Día:

- . Lectura y aprobación del Acta anterior.
- . Aprobación de la gestión del año 2024.
- . Consideración de Memoria, Balance del Ejercicio e Informe del Organo de Fiscalización. Año 2024.
- . Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- . Designacion de dos miembros para la firma del Acta.

Nota: se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar validamente es de la mitad mas uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la convocatoria a Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

SALTA, 22 de Julio de 2025.

José Alejandro Pavon, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026433

Fechas de publicación: 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025

Importe: \$ 42,500.00

OP N°: 100126883

AVISOS GENERALES

ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – FILIAL SALTA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA VISTO

La situación económica nacional y provincial que lleva a la suba de precios y/o costos de las prestaciones médicas en general y por lo tanto la actualización la facturación del Instituto de Salta por gastos de coseguro se realiza en forma mensual.

Y CONSIDERANDO

Que el sistema de coseguro por su carácter solidario requiere mantener la calidad y cantidad de las prestaciones que se reconoce y por los nuevos beneficios que se agregaron, resulta necesario realizar una actualización de la cuota mensual que aportan los afiliados al Sistema de Coseguro de ATSA, por lo tanto se aplica un 5 % de aumento a la cuota vigente. Por lo tanto la Comisión Directiva de ATSA – FILIAL SALTA

RESUELVE

Art. 1º) Fijar a partir del 1º de agosto del 2025 la cuota de coseguro en el monto de \$ 62.400.

Art. 2º) Fijar la cuota de coseguro para el familiar adherente \$ 88.600.

Para monotributista y particulares \$ 115.000 por persona.

Para el sector de jubilados fijar una cuota de \$ 51.000,00 para el afiliado jubilado, con un adicional de \$ 7.000,00 por conyuge y/o hijos.

Art. 3º) Publicar por un día en el Boletín Oficial la presente Resolución.

SALTA, 31 de Julio del 2025.

Santiago Sandoval, SECRETARIO DE FINANZAS

Factura de contado: 0011 – 00026489
Fechas de publicación: 06/08/2025
Importe: \$ 15,980.00
OP N°: 100127034

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 55.006.603,55
Recaudación del día: 5/8/2025	\$ 307.742,50
Total recaudado a la fecha	\$ 55.314.346,05

Fechas de publicación: 06/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127073

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar